



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

ESTUDIOS PREVIOS

(Ley 80 de 1993, Artículo 25 N° 7, 12, y Decreto 2474 de 2008 Artículo 3°, Ley 1150 parágrafo 1 artículo 2°)

En virtud de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 en cumplimiento del principio de transparencia en la actividad contractual, Ley 1150 parágrafo 1 artículo 2° y en desarrollo de lo estipulado en el artículo 3° del Decreto 2474 de 2.008, que reglamenta lo establecido en la Ley 1150 de 2.007, se realiza el presente estudio previo para adelantar la respectiva convocatoria pública para contratar el Suministro de **combustible para los vehículos de propiedad del Consejo Superior asignados al Consejo Seccional de la Judicatura de Armenia y el ACPM para la planta eléctrica del Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero.**

Modalidad de Selección
Selección Abreviada de Menor Cuantía Decreto 2025 del 3 de junio de 2009, artículo 9

El presente Estudio de Conveniencia y Oportunidad se desarrolla en armonía con lo dispuesto en el régimen jurídico vigente para la contratación estatal, teniendo en cuenta la normativa que establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las cuales se refieren a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos y fijación del presupuesto, determinación del proceso de selección, justificación de la calificación de propuestas y el análisis de los riesgos ajustado a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios sobre contratación.

El actual estudio tiene como objeto el suministro de gasolina, de los vehículos en los cuales se transportan los funcionarios judiciales del Distrito, descritos de la siguiente manera:

- a) En el Vehículo marca Toyota – Prado, Placa: OBH 368, Color: Gris Perla, Servicio: Oficial, Carrocería: STATION WAGON, Número de Puertas: 5, Número del Motor: 1900055, Chasis: 9FH11VJ9599016908, el cual fue destinado a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia para apoyar la seguridad de los Jueces de Control de Garantías, de conformidad con el acta de entrega de fecha veintidós (22) de diciembre del año 2009 expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
- b) En el vehículo marca Toyota – Prado, Placa: OBH212, Color: Gris Perla, Servicio: Oficial, Carrocería: STATION WAGON, Número de Puertas: 5, Número del Motor: 1865549, Chasis: 9FH11VJ9599016858, el cual se encuentra destinado al servicio del Juzgado Penal Especializado de esta Ciudad.
- c) Camioneta marca CHEVROLET, Placa: OWR134, Línea y Cilindraje: 4.300, Modelo: 1994, clase de Vehículo: Campero. Color: Rojo Brillante, Servicio: Particular, Carrocería: Cabinado, Número de Puertas: 4, Número de Motor: ZRV320853, Número de Serie: TC1P6ZRV320853, vehículo destinado para el servicio de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
- d) Automóvil marca Mazda color verde arrecife cuatro puertas número de motor FS454599 número de serie 626NM8-00689 placas OIL 545, vehículo destinado para el servicio de los funcionarios del Consejo Seccional de la Judicatura.

De la misma manera, se requiere la compra de ACPM para la planta eléctrica, ubicada en el sótano 2 del Palacio de Justicia “Fabio Calderón Botero”, la cual tiene las siguientes características: Marca: CUMMINS, Motor: 6 CT, Potencia: WR 165 KW, Potencia Real: 206 KVA, Número del Serial: AD 116948 SLB, part. Nro.: 3170 A-0813.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia Q, analizando los consumos históricos de combustibles y teniendo en cuenta las necesidades del Consejo Seccional



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

de la Judicatura de Armenia y del Juez Penal Especializado del Circuito de Armenia y dado que la misión de la entidad es velar por la seguridad de los funcionarios de la Rama Judicial y que de acuerdo a los estudios realizados por el Fondo de Seguridad de la misma entidad, estos pueden llegar a ser objeto de atentados u otro hecho ilícito los cuales pueden vulnerar su integridad física, se hace necesario contratar la compra de combustible para los vehículos asignados a esta Seccional; igualmente se requiere la compra del ACPM, para la planta eléctrica, la cual provee de energía a las instalaciones del Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero", cuando no hay suministro de energía eléctrica; por lo anterior se hace necesario contratar la adquisición de dicho combustible para atender los requerimientos antes descritos.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO:

2.1. Descripción del objeto a contratar:

Contratar el suministro de combustible – Gasolina Corriente para los vehículos de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura asignados al Consejo Seccional de la Judicatura de Armenia Quindío y de ACPM para la planta eléctrica para el Palacio de Justicia Fabio Calderón Botero.

A continuación se relacionan y especifican las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación:

MEDIDA	COMBUSTIBLE
GAL	GASOLINA CORRIENTE
GAL	ACPM

Los valores de combustible y ACPM, estarán sujetos a los cambios que determine el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Minas y Energía.

Igualmente la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia, se reserva el derecho a incluir dentro del presente contrato todo aquel vehículo que sea asignado por el Fondo de Seguridad de la Rama Judicial, al Consejo Seccional de la Judicatura de Armenia, para la seguridad de sus funcionarios y empleados, para lo cual se le informara al contratista.

En caso de cualquier inquietud favor comunicarse con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, en la Carrera 12 # 20-63 Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" Piso 3º Oficina 329T, de Armenia Quindío o en los teléfonos (6) 7414713 extensión 12, Fax (6) 741 47 23 de esta misma ciudad.

Igualmente y de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 2474 de 2008 nos permitimos comunicarle que este estudio de conveniencia y oportunidad para el presente proceso de contratación podrá ser consultado en la oficina de Asistencia Legal de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, en la dirección anteriormente indicada en el horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m., según el cronograma.

2.1.2. Identificación del contrato a celebrar:

En relación con las descripciones de las necesidades de la Dirección Ejecutiva Seccional, y la naturaleza periódica de las prestaciones que surgen en cumplimiento del presente proceso contractual, se identifica como contrato a celebrar el Contrato de Suministro de acuerdo a las directrices del artículo 968 del Código de Comercio, que textualmente señala:

"ARTÍCULO 968. CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios."

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Decretos 2474 de 2008 y 2025 de 2009, artículo 9, el presente proceso de contratación, es el de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Que en su texto señala:



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

Sin perjuicio de las reglas generales aplicables a las modalidades de selección señaladas en el Decreto 2474 de 2008, el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía será el siguiente:

1. La convocatoria y la publicación del proyecto de pliego de condiciones y del pliego de condiciones definitivo se surtirá de conformidad con las reglas previstas en el Decreto 2474 de 2008.

2. El pliego de condiciones señalará el término para presentar propuestas, de acuerdo con la naturaleza y el objeto a contratar.

3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestarán su interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

La manifestación se hará a través del mecanismo señalado en el pliego de condiciones y deberá contener, además de la expresión clara del interés en participar, el señalamiento de formas de contacto y comunicación eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y hora de la audiencia pública de sorteo, en caso que la misma tenga lugar.

La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso.

4. En caso que el número de posibles oferentes sea superior a diez (10), la entidad podrá dar paso al sorteo de consolidación de oferentes de que trata el artículo 45 del Decreto 2474 de 2008, para escoger entre ellos un número no inferior a este que podrá presentar oferta en el proceso de selección.

Cuando el número de posibles oferentes sea inferior o igual a diez (10), la entidad deberá adelantar el proceso de selección con todos ellos.

En caso de realizarse el sorteo de consolidación de oferentes, el plazo señalado en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas comenzará a contarse a partir del día de la realización del sorteo.

5. Vencido el término para la presentación de ofertas, la entidad procederá a su evaluación en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones.

El término de evaluación de las propuestas no podrá ser mayor que el plazo señalado para la presentación de las mismas, salvo que mediante acto administrativo motivado, la entidad lo extienda hasta por un término igual al inicialmente previsto.

6. El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP durante tres (3) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la entidad en el acto de adjudicación del proceso de selección.

7. Vencido el término anterior, la entidad, dentro del plazo previsto en el pliego de condiciones para el efecto adjudicará en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 2474 de 2008. Mediante acto administrativo motivado la entidad podrá extender por una sola vez el plazo previsto hasta por un término equivalente a la mitad del inicialmente establecido.

El acto de adjudicación se deberá publicar en el Secop con el fin de enterar de su contenido a todos los oferentes que participaron en el proceso de selección. Hará parte de su contenido la respuesta que la entidad dé a las observaciones presentadas por los oferentes al informe de evaluación.

Parágrafo 1°. La entidad podrá establecer en el pliego de condiciones que la oferta sea presentada de manera dinámica mediante subasta inversa de conformidad con lo señalado en el artículo 14 del Decreto 2474 de 2008.

Parágrafo 2°. En caso de declararse desierto el proceso de selección abreviada de menor cuantía regulado en el presente artículo, la entidad podrá iniciarlo de nuevo, prescindiendo de la publicación del proyecto de pliego de condiciones. De ser necesario se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierto, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

En materia de publicidad del proceso de selección se debe observar y cumplir lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2474 de 2.008, referente a la convocatoria pública en los procesos de licitación, selección abreviada y concurso de meritos, así como lo dispuesto en los artículos 8 (publicidad del procedimiento en el SECOP, Portal Único de Contratación Estatal), y 9 (publicidad proyecto de pliegos de condiciones y pliegos de condiciones definitivos) del mismo Decreto.

2.3. Lugar de ejecución:

El proveedor a quien se le adjudique el presente contrato deberá ejecutarlo en las instalaciones de su estación de servicio de la ciudad de Armenia Q.

2.4. Plazo máximo de ejecución:

Estudio de conveniencia Margarita María Cano Unidad Adeministrativa 2010-09-29

Carrera 12 20-63 Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" · Piso 3º · Oficina 332T
Telefono 741 47 13 · Fax 741 47 23 · E-mail jochoaa@cendoj.ramajudicial.gov.co



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre 2.011 o hasta agotar los recursos de la Disponibilidad Presupuestal, término dentro del cual, el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato.

2.5. Duración:

La duración del contrato será de cuatro meses más a la ejecución del contrato, término durante el cual se realizará la liquidación del contrato, de acuerdo a lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De conformidad con el Artículo 2° de la ley 1150 de 2007, la presente contratación se adelantará por la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía mediante el procedimiento de establecido en el Decreto 2025 de 2009.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1. Análisis técnico y económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el literal d) del artículo 13 del Decreto 3512 de 2003, se consultaron los precios indicativos en el Sistema de Información para la Vigencia de la Contratación Estatal (SICE), discriminando los elementos objeto de la presente contratación hasta el cuarto y quinto nivel (Anexo No.1).

Haciendo una búsqueda dentro del catálogo único de bienes y servicios CUBS se encontraron discriminados los bienes a contratar hasta el cuarto y quinto nivel, según documento adjunto (Anexo No.2).

La Unidad Administrativa, con el propósito de establecer el presupuesto oficial estimado, consultó los precios del combustible en la actualidad, para lo cual se adjunta el respectivo estudio (Anexo No.3).

4.2. Financiamiento y Presupuesto Oficial Estimado.

El presupuesto para la presente contratación, es la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MLV (17'684.000.00)** según Certificados de Disponibilidad Presupuestal expedidos el 10 de Junio de 2011 por la unidad 270108019 y 270102019, así: Certificado Disponibilidad Presupuestal N° 7211 por un valor de **ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS MLV (\$11'684.000.00)** que corresponde a la unidad ejecutora 270108 019 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 270102 019 por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MLV (\$6'000.000.00)** ambos del Catalogo de Gastos de Combustibles y Lubricantes.

4.3. Consideraciones para la Presentación de la Propuesta Económica

Para la presentación de la oferta económica correspondiente a la presente invitación pública se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

El valor de la propuesta se expresará en pesos colombianos sin incluir centavos y para todos los efectos la entidad ajustará los valores a la unidad siguiente cuando el valor sea igual o superior a 51 centavos y a la unidad inferior, cuando sea igual o inferior a 50 centavos, deberá incluir todos los impuestos. Igualmente se indicará la validez de la oferta.

5. JUSTIFICACIÓN DEL FACTOR DE SELECCIÓN

De acuerdo al artículo 12 del Decreto 2474 de 2.008 el ofrecimiento más favorable para la entidad a que se refiere el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 se determinará de la siguiente manera:

Estudio de conveniencia Margarita Maria Cano Unidad Adeministrativa 2010-09-29

Carrera 12 20-63 Palacio de Justicia "Fabio Calderón Botero" · Piso 3° · Oficina 332T
Telefono 741 47 13 · Fax 741 47 23 · E-mail jochoaa@cendoj.ramajudicial.gov.co



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

(...)

3. En los procesos de selección por licitación, de selección abreviada para la contratación de menor cuantía, y para los demás que se realicen aplicando este último procedimiento, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

- a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones;

Las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas objetivamente, de conformidad con los parámetros fijados en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, los presentes estudios previos y los pliegos definitivos.

Para realizar la evaluación de las ofertas, las firmas proponentes deben presentar todos los documentos exigidos, además de no incurrir en ninguna de las causales de rechazo expuestas en la invitación.

6. DOCUMENTOS QUE SE DEBEN APORTAR

6.1. Carta de Presentación de la Propuesta: La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada por el proponente. Esta carta debe estar firmada por el REPRESENTANTE LEGAL de la persona jurídica; en caso de Unión Temporal a quien designen los proponentes.

6.2. Certificado de existencia y representación legal: Deberá presentar el certificado actualizado de existencia y representación legal; este certificado debe acreditar que la duración de la sociedad no sea inferior al plazo del contrato y tres años más expedido por la correspondiente cámara de comercio, con anterioridad no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de apertura de la invitación; deberá adjuntar copia del NIT y de la cédula de ciudadanía del Representante Legal (persona jurídica).

6.3. Póliza de Garantía y Seriedad de la Propuesta: El proponente, para garantizar la seriedad y validez de su propuesta, deberá presentar original de la póliza y recibo de caja o comprobante de pago de la Entidad Aseguradora, en que conste que se canceló el valor de la prima correspondiente; la cual debe ser por un valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial estimado y una vigencia mínima de noventa (90) días calendario.

6.4. Autorización: En caso de que el Representante Legal de la Persona Jurídica conforme a sus estatutos, no tenga facultad para comprometerse por el valor de la propuesta, deberá presentar copia del acta de la Junta Directiva o Asamblea General de Socios o extracto de la misma, en la cual lo autorizan para comprometer a la sociedad por el valor de la propuesta, de conformidad con lo establecido en los estatutos de la sociedad.

6.5. Documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal: En el evento de que la propuesta sea presentada en consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular, el documento de conformación del consorcio o la unión temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

6.6. Recursos Parafiscales: El proponente deberá acreditar el cumplimiento por parte de la empresa, de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hay lugar.

6.7. Estados Financieros: Para efectos de presentar los estados financieros el proponente debe tener en cuenta los siguientes aspectos:

Balance General y estado de resultados a 31 de Diciembre del año dos mil diez (2.010), deben estar firmados por el proponente y/o representante legal y por el revisor fiscal o contador público, bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado, cumpliendo las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

6.8. Certificado de no estar en el registro de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República y de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
 NIT. 800.165.939-0

6.9. Registro Único Tributario RUT actualizado

6.10. Certificado de Inscripción en el SICE y Certificación de Precios

6.11. Registro Único de Proponentes

Podrán participar en esta convocatoria pública las personas naturales o jurídicas, en consorcios y uniones temporales, que cumplan con los requisitos mínimos de elegibilidad señalados en la convocatoria y no estén incurso en causales de incompatibilidad o inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 2474 de 2008 y demás normas reglamentarias.

En caso de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá cumplir con los requisitos señalados en el inciso inmediatamente anterior.

7. ANÁLISIS PARA ESTABLECER MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES PRE Y CONTRACTUALES:

7.1. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

- **Tipificación de riesgos**

Para dar cumplimiento al Artículo 3° Numeral 6 del Decreto 2474 de 2008, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los riesgos previsible del Contrato. Los riesgos se tipifican acorde a las diferentes etapas del contrato, pre-contractual y contractual.

7.1.1. Etapa pre-contractual

- a. Cumplimiento del contrato:** Teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato se puede presentar el hecho de que por causas inherentes al Contratista, éste no de cumplimiento de alguna de las cláusulas pactadas, dicho hecho previsible se garantizará a través de una póliza de cumplimiento o de una cláusula Penal Pecuniaria.
- b. Bienes con características técnicas distintas:** El no establecimiento de requisitos técnicos claros y necesarios en los estudios de conveniencia y en el pliego de condiciones. Es necesario que la Entidad asuma la supervisión técnica para garantizar la adecuada ejecución del contrato.

RIESGO	ASIGNACIÓN		COMO CUBRIRLO
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	X		Solicitar póliza de cumplimiento equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y 4 meses más.
BIENES CON CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DISTINTAS		X	Adecuada Supervisión

7.1.2. Etapa contractual.

- a. Calidad de los bienes:** Que los elementos entregados cumplan las características técnicas solicitadas.

RIESGO	ASIGNACIÓN		COMO CUBRIRLO
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES	X		Póliza de Cumplimiento
CALIDAD DE LOS BIENES	X		Solicitar póliza equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del mismo y 4 meses más.



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

7.2. Cobertura del Riesgo:

7.2.1. Garantías

7.2.1.1. Condiciones de expedición según el manual de contratación de la Entidad

La Póliza de Cumplimiento se sujetará a las siguientes condiciones de expedición:

- 7.2.1.1.1. En la Póliza de Cumplimiento debe aparecer como tomador y asegurado del seguro El Contratista y como beneficiario La entidad.
- 7.2.1.1.2. Se requiere dejar expresamente consignado en el texto de la Póliza de Cumplimiento, cuando se trata de ella, la siguiente referencia: *“Se deja constancia de que al Beneficiario no le serán oponibles por parte de la aseguradora las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador y asegurado en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido, o la relativa a la terminación automática del contrato de seguro por mora en el pago de la prima”.*
- 7.2.1.1.3. La Póliza de Cumplimiento deberá contener una cláusula expresa en la que se señale que La Entidad se encuentra facultada para demostrar extrajudicialmente la ocurrencia y cuantía del siniestro, sin que sea necesario en ningún caso que medie declaratoria, declaración unilateral o judicial o extrajudicial del incumplimiento, liquidación conjunta o unilateral del contrato, en los siguientes términos: *“Se acuerda que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1077 del código de comercio, el beneficiario se encuentra facultado para demostrar extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida ante la aseguradora, sin que, en ningún caso, sea necesario acreditar la declaración judicial de incumplimiento o liquidación conjunta o unilateral del contrato.”*
- 7.2.1.1.4. La Póliza de Cumplimiento no debe incluir ningún tipo de “Cláusula de Proporcionalidad”¹ u otra de similar tenor, salvo las excepciones que sean aplicables dependiendo de la naturaleza del contrato.

Atendiendo el contenido del artículo 4º numeral 4.1, 4.2.3 y 4.2.7 del Decreto N° 4828 del 24 de diciembre de 2008, modificado por el Decreto 931 de 2009 y teniendo en cuenta la naturaleza y objeto del contrato a celebrar, el proponente deberá otorgar garantía de seriedad de la oferta, de cumplimiento y calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados (Art. 7 N° 7.1, 7.4 y 7.7 del Decreto N° 4828 del 24 de diciembre de 2008).

El proponente deberá constituir las siguientes garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

1. CUMPLIMIENTO: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

2. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Nota: De conformidad con el numeral 3.3.5. del presente pliego, es indispensable la presentación de la **POLIZA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO**, cuya cuantía será equivalente al 10% del monto del presupuesto oficial estimado, su vigencia se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

¹ Cláusulas que establecen que en caso de incumplimiento parcial del contrato, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá en ningún caso una proporción del valor asegurado, equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

Esta garantía cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado; la no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. La falta de pago de los derechos de publicación en el Diario Único de Contratación previstos como requisitos de legalización del contrato.

Multas: en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista, el consejo Seccional de la judicatura, a través del Director Seccional de Administración Judicial de Armenia, impondrá multas sucesivas mediante Resolución Motivada de la siguiente manera.

Multa en caso de mora por incumplimiento del plazo de ejecución: si el contratista no cumpliera con las actividades contractuales en el tiempo estipulado en el contrato, deberá pagar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Armenia Q., a título de multa por cada día calendario de atraso el 2.0 % del valor del contrato sin que sumadas superen el 10% del mismo.

Multa por incumplimiento parcial: Si durante la vigencia del contrato el contratista incumple alguna otra de las obligaciones contractuales, el Consejo Seccional de la Judicatura impondrá multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato sin que el total supere el 10 % del mismo.

Clausula Penal: Se estipula una clausula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del Consejo Seccional de la Judicatura.

Valor de la clausula penal se tomara Directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, si la hubiere, y si esto no fuere posible se cobrara ejecutivamente.

8. OBLIGACIONES:

A. DEL CONTRATISTA: 1) Cumplir con las especificaciones entregadas por el Consejo Superior Dirección Seccional. 2) Garantizar el suministro en la estación de servicio del contratista. 3) Ejecutar los mecanismos de control sobre el suministro (horarios y suministro efectuado) consignados por el contratista en su propuesta, los cuales deben ser verificados por el supervisor del contrato. 4) Suministrar en forma ininterrumpida y de manera efectiva el combustible las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, durante el término de ejecución del contrato y hasta donde la ejecución presupuestal lo permita. 5) Cumplir las obligaciones surgidas del contrato incluyendo el pago de multas y cláusula penal pecuniaria por los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento o tardío, o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. 6) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos de los estudios previos, pliegos definitivos y del contrato. 7) De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia. 8) Atender las observaciones realizadas por el funcionario encargado de ejercer la vigilancia y control del contrato. 9) Asumir los costos por descuentos fiscales a que se acoge la contratación con estatal. 10) Atender los requerimientos realizados por la Dirección Ejecutiva Seccional del Consejo superior de la Judicatura, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato. 11) El contratista será responsable de todos los gastos asociados al suministro. 12) El suministro deberá comprender todas las actividades relacionadas y cumplir con las características y especificaciones en cuanto a la idoneidad, responsabilidad, honestidad, cumplimiento y cantidad requerido por la Administración Seccional. 13) El contratista responderá por la calidad y cumplimiento del objeto del contrato y por la ejecución oportuna requerida por el Contratante. **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Realizar el pago oportunamente y en el término estipulado en el contrato. 2) Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control. 3) Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los



Dirección Seccional de Administración Judicial
Palacio de Justicia Ofc.332T Tel: 7414713
Armenia Quindío
NIT. 800.165.939-0

aportes con los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales. 4) Realizar la liquidación del contrato.

9. SUPERVISOR

La supervisión del presente proceso estará a cargo del señor José Jesús Arbeláez Roman, Coordinador del Área Administrativa y Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional del Consejo Superior de la Judicatura, o quien haga sus veces.

10. DOCUMENTOS QUE COMPLEMENTAN EL ESTUDIO

Los documentos que se anexan y complementan el presente estudio son:

- Teniendo en cuenta que los elementos solicitados no se encuentran descritos a nivel de ítem no pueden ser considerados los precios indicativos reportados en el SICE en el presente análisis de costos.
- Consulta de código CUBS
- Estudio de precio de mercado.

11. CONTRATO:

El contrato que se derive de esta invitación pública, se regirá por la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, el Decreto 3576 de 2009 y demás normas reguladoras para la contratación estatal y la Rama Judicial del Poder Público y no generará vinculación de carácter laboral con el Consejo Seccional de la Judicatura.

12. LIQUIDACION DEL CONTRATO:

Liquidación del contrato: Finalizado el plazo del contrato o en los casos de terminación unilateral o caducidad o terminación por mutuo acuerdo, el contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, procedimiento que se adelantará en el plazo de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato, expedición del acto administrativo correspondiente o suscripción del respectivo acuerdo. Corresponderá al Interventor elaborar el correspondiente proyecto y el Contratista deberá suministrar la información que se requiera para tales efectos. Para la liquidación el Interventor exigirá la extensión y/o ampliación de las garantías constituidas que permitan avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extensión del contrato.

PARTICIPACION CIUDADANA: Se convoca a las Veedurías Ciudadanas para desarrollar su actividad durante la etapa pre-contractual, contractual y pos-contractual del presente proceso haciendo recomendaciones escritas y oportunas. Así mismo a los ciudadanos para hacer ejercicio del Control Ciudadano. (Artículo 66 Ley 80 de 1993 y numeral 5º del Artículo 5º del Decreto 2474 de 2008).

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de junio de dos mil once (2011).

José Jesús Arbeláez Roman

Coordinador del Área Administrativa y Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional del Consejo Superior de la Judicatura

Proyectó: S.P.A

Revisó: A.M.E / JJAR